Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 758

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS" – CEPRA – AD REFERÉNDUM - ID N° 239.579; CONVOCADA POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA; Y SE AUTORIZA A REALIZAR UN SEGUNDO LLAMADO.

Asunción, 13 de AGOSTO de 2012

VISTA:

La nota D.G. N° 5003, de fecha 31 de julio de 2012, por medio de la cual el Director General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, solicita la declaración desierta de la **Licitación Pública Nacional N° 11/2012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS" - ID N° 239.579**; conforme a los antecedentes administrativos relacionados a la licitación ejecutada en el marco del Programa de CEPRA, del SENASA; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA ha convocado a la **Licitación Pública Nacional N° 11/2012 ""ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS" - ID N° 239.579**, conforme al PAC aprobado para el SENASA.

Que en el Acto de Apertura de Sobres para el llamado de "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS", se formalizó en fecha 02 de julio de 2012, con la recepción de 3 (tres) ofertas, de las firmas EVEREST INGENIERIA S.R.L., ZENNER PARAGUAY S.A. y ECO RURAL S.R.L.

Que el Comité de Evaluación fue conformado para la presente licitación mediante Resolución SENASA N° 460, de fecha 03 de mayo de 2012.

Que el Comité de Evaluación integrado por el Ing. Jorge Pussineri, en representación de la Dirección General del SENASA; el Ing. Oscar Silvero, en representación de la Coordinación General del Proyecto CEPRA; y el Sr. Horacio López Pico, en representación del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, en cumplimiento del Método de Evaluación descrito en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05, ha emitido el Acta de Evaluación de la Licitación Pública Nacional N° 11/2012, en la cual se concluye con la recomendación de la Declaración Desierta del llamado, considerando que ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones exigidas en las bases de esta licitación.

Que la misma se realiza de conformidad con el inciso b) del Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Que el Art. 28 de la misma Ley dispone que corresponde a la máxima autoridad de la Convocante resolver sobre la adjudicación.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1900, de fecha 3 de agosto de 2012, ha emitido su parecer favorable, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, acorde al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19, y 20, numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Declarar desierta la **Licitación Pública Nacional N° 11/2012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS" – CEPRA – AD REFERÉNDUM - ID N° 239.579**, convocada por el SENASA, por no contar con ofertas que reúnan las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.

Artículo 2°. Autorizar la convocatoria de un segundo llamado para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS" – CEPRA – AD REFERÉNDUM - ID N° 239.579.**

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/bdv/lbm